

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 354/03.-**  
**MODIFICADO POR RESOL CAFCN N° 366/06 Y CAFCN N° 681/06**  
**(Las Modificaciones de los Arts. 9°, 20° y 26°, están incluidas en el presente Reglamento)**

**REGLAMENTO CICLO SUPERIOR LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Art. 1:

La Facultad de Ciencias Naturales (FCN) de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) otorgará el título de LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS a quienes cumplan con las exigencias del correspondiente plan de estudios y de conformidad a lo establecido en la presente reglamentación. La organización y desarrollo de la Carrera dependerá del Departamento de Biología General (DBG).

**DE LA INSCRIPCIÓN**

Art. 2:

La inscripción para iniciar la carrera estará condicionada a la presentación de la documentación que acredite que el interesado reúne los requisitos exigidos por la FCN. UNPSJB.

**DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR**

Art. 3:

Para mantener la condición de alumno regular el mismo deberá ajustarse a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento Académico de la F. C. N.

Art. 4:

En el caso de los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas, actividades electivas y otras actividades de su propuesta curricular, pero adeuden únicamente el Seminario final, mantendrán la condición de alumno regular durante el lapso de su ejecución y hasta 60 días posteriores a la fecha de su defensa.

**DEL SISTEMA DE CRÉDITOS**

Art. 5:

El desarrollo de la carrera prevé el sistema de créditos mediante el cual el alumno irá sumando puntaje a medida que apruebe las actividades y exigencias del plan.

**DEL CICLO BÁSICO**

Art. 6:

Se establece un Ciclo Básico (CB) con materias obligatorias, de régimen de cursado cuatrimestral, cuya aprobación final representa un número total de 160 (ciento sesenta) créditos (Exp. 089/87).

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 354/03.-**  
**MODIFICADO POR RESOL CAFCN N° 366/06 Y CAFCN N° 681/06.**

**DEL CICLO SUPERIOR**

Art. 7:

Se establece un Ciclo Superior (CS) con actividades que podrán ser elegidas por el alumno de acuerdo a una oferta que presente el (DBG) en cada una de las Sedes de la Facultad.

Art. 8:

El alumno podrá iniciar el CS cuando haya cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al CB, aprobado el 80% de ellas y la prueba de idioma. Una vez ingresado en el CS, en caso de caducidad del concepto de hasta 1 (una) asignatura del CB, el alumno no podrá continuar cursando las AE que tomen a las asignaturas vencidas como correlativa.

Art. 9°:

El Ciclo Superior contempla que el alumno obtendrá créditos a partir del cumplimiento de Actividades Electivas (AE) que incluirán las figuras de cursos o asignaturas y trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorio.

Se entiende por:

- a) **Cursos o asignaturas**: Oferta bianual del DBG, aprobada por el CAFCN. Prevé el sistema de créditos, a razón de 1 crédito cada 10 (diez) horas dictadas, con un máximo de 10 créditos por cada actividad y un mínimo de 40 horas ó 4 créditos
- b) **Trabajos de capacitación en terrero y/o laboratorio**: Actividad de capacitación y entrenamiento en la utilización de equipos, instrumental, técnicas, etc., de ciento cincuenta (150) horas que otorgan 10 en el Área de Aplicación.
- c) **Seminario de Licenciatura**: El Seminario corresponde a un trabajo de investigación que debe incluir actividades en campo y/o en laboratorio, que no acredita puntaje..

Art. 10:

La propuesta de la oferta de AE programadas en cada Sede, deberá ser presentada ante el DBG para ser aprobada por el CAFCN dentro de los 30 días de su presentación del año previo a su entrada en vigencia.

Art. 11:

Cada propuesta de AE incluirá el detalle de tipo de actividad, horas didácticas o tiempo de dedicación, contenidos mínimos o descripción de las actividades a realizar, cantidad y distribución de créditos por área, requisitos de pre-correlatividad, pertenencia a un Área Temática en los casos que corresponda y cuatrimestre a dictarse.

En todos los casos los responsables de las AE serán designados por el CAFCN a solicitud del DBG.

Art. :12

Las AE cursos y asignaturas, una vez cumplimentadas se acreditarán según la norma vigente de acreditación de asignaturas del Reglamento Académico de la FCN.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 354/03.-**

**MODIFICADO POR RESOL CAFCN N° 366/06 Y CAFCN N° 681/06**

Art. 13:

Para su inscripción en el C S, el alumno deberá elegir un Asesor, quien deberá revistar en el plantel docente/investigador, o haber sido designado al menos en los últimos 3 (tres) años como docente de A.E. del C.S. de la U.N.P.S.J.B. En caso de excepción podrán contemplarse profesionales con cargos de auxiliar docente ordinario, que acrediten una reconocida participación en investigación o auxiliar docente interino con un tiempo mínimo de 3 (tres) años de ejercicio docente. Se podrá proponer asimismo un Co-Asesor, que tenga o no relación de dependencia con la U.N.P.S.J.B., con las mismas obligaciones que el Asesor.

Art. 14:

El Asesor será el encargado de diagramar junto con el alumno, las AE que éste cumplirá en su C S y cumplimentar el seguimiento de la actuación del alumno durante el transcurso del mismo, para lo cual es imprescindible el conocimiento de la reglamentación en vigencia.

Art. 15:

La propuesta de designación de Asesor será presentada conjuntamente con el Plan de Estudio del alumno. El Asesor será designado por el CAFCN a propuesta del DBG. La propuesta deberá ser analizada y aprobada previamente por el Comité de Carrera, conjuntamente con la aprobación del plan de CS. del alumno que lo presenta. Se sintetizará la presentación según el Anexo I del presente reglamento.

Art. 16:

La propuesta del Plan de Estudio del CS., discriminada por año y por cuatrimestre, deberá ser presentada por el alumno ante el Comité de Carrera, a través del Comité Asesor Zonal de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de cada una de las Sedes, antes del inicio del cuatrimestre señalado en dicho plan. El formato se ajustará al Anexo I del presente reglamento.

Art. 17:

En el caso de que alguna AE no sea aceptada, el alumno dispondrá de 30 (treinta) días a partir del informe del DBG, a efectos de replantear la propuesta según las recomendaciones contenidas en el informe del Departamento (CAZ o CC).

**DE LAS ÁREAS DEL CICLO SUPERIOR**

Art. 18:

Las actividades electivas relacionadas con el Ciclo Superior se clasifican por áreas según los siguientes criterios:

ÁREA CONCEPTUAL (C): Comprende aquellas actividades que implican la incorporación de conocimientos teóricos y prácticos de base, para el desarrollo de las capacidades inherentes al desempeño profesional.

ÁREA INSTRUMENTAL (I): Abarca prácticas, cuyo conocimiento permite el desarrollo de habilidades inherentes al futuro desempeño profesional.

ÁREA DE APLICACIÓN (A): Implica el desarrollo de actividades sobre la base de conocimientos incorporados en las áreas conceptual e instrumental.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 354/03.-**

**MODIFICADO POR RESOL CAFCN N° 366/06 Y CAFCN N° 681/06**

Art. 19

Una misma actividad podrá sumar créditos de las áreas conceptual, instrumental y de aplicación, circunstancia que estará preestablecida en su presentación ante el DBG; considerando lo previsto en el Artículo 9 del presente reglamento.

Art. 20:

El Ciclo Superior deberá acreditar un mínimo de 110 créditos. Cada área deberá contar con un mínimo de créditos, según consta a continuación:

AREA	CRÉDITOS MÍNIMOS DEL PLAN
CONCEPTUAL	30
INSTRUMENTAL	20
APLICACIÓN	40
Libre distribución	20
ACREDITACIÓN MÍNIMA CICLO SUPERIOR	110

**DEL COMITÉ DE CARRERA**

Art. 21:

A efectos del cumplimiento de la presente reglamentación y coordinación del desarrollo de los planes de estudio se constituirá el Comité de Carrera (CC.) de la Licenciatura en Ciencias Biológicas (LCB) que dependerá del DBG.

Art. 22:

El (C.C.), estará constituido por 1 (un) docente o auxiliar docente representante de los Comité Asesor Zonal (C.A.Z.) de cada Sede y 1 (un) representante del DBG. Los integrantes serán designados por el CAFCN, a propuesta del DBG, y durarán 2 (dos) años en sus cargos, pudiendo ser renovables.

El C.C. definirá su modo de funcionamiento y la frecuencia de reuniones ordinarias que considere en la respectiva reglamentación. Podrá realizar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen. Deberá garantizar un mínimo de reuniones para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Art. 23:

Serán funciones del Comité de Carrera:

- Analizar y evaluar, con un criterio unificado, las propuestas de CS. de los alumnos de la LCB de todas las Sedes de la FCN, (U.N.P.S.J.B.), para su posterior aprobación por parte de la Jefatura del DGB.
- Elevar, para su tratamiento por el Consejo Académico, las propuestas de designaciones de Asesores, Co-Asesores, Directores de Seminario, Jurados de Seminario y Director de trabajo de capacitación en terrero y/o laboratorio.
- Aprobar los trabajos de capacitación en terrero y/o laboratorio cuando se hallan cumplido los requisitos.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 354/03.-**

**MODIFICADO POR RESOL CAFCN N° 366/06 Y CAFCN N° 681/06**

**DEL COMITÉ ASESOR ZONAL**

Art. 24:

A efectos del cumplimiento de la presente reglamentación y coordinación del desarrollo de los planes de estudio se constituirá el Comité Asesor Zonal (CAZ) del CS. de la LCB. Que dependerán del DBG. El CAZ estará conformado por 4 (cuatro) representantes del claustro de Docente (tres responsables de cátedra y un auxiliar docente) y 1 (un) representante por el claustro Alumnos. Coordinará las actividades del CAZ el Jefe del Departamento o el Coordinador del DBG. en cada Sede.

Todos los representantes contarán con un suplente que los reemplace en caso de ausencia. Los integrantes serán designados por el CAFCN, a propuesta del DBG, deberán revistar como docentes o investigadores de esta Universidad y durarán 2 (dos) años en sus cargos, pudiendo ser renovables por igual período.

Art. 25:

El CAZ será el encargado de analizar, en cada Sede, las propuestas de planes de estudio del CS, evaluar los cambios producidos en dichos planes y asesorar a los alumnos en el proceso de su elaboración, así como en los aspectos referidos a la reglamentación en vigencia, previo a su tratamiento por el CC.

**DEL SISTEMA DE ACREDITACION**

Art. 26:

El alumno irá sumando créditos según las siguientes posibilidades:

En el Ciclo Básico: por cada materia aprobada corresponderá un número de créditos que será igual para cada una de ellas.

En el Ciclo Superior:

- Cursos o asignaturas: Su aprobación se registrá según las normas del Reglamento Académico de la FCN. La cantidad total de créditos y parciales por área será especificada en la propuesta curricular de CS. de cada alumno. (Anexo I).
- Trabajos de capacitación en terreno y/o laboratorio: Para su acreditación el alumno deberá presentar un informe escrito sobre las actividades desarrolladas, adjunto a la ficha de acreditación (Anexo II) elaborada por el responsable de la actividad, con la firma del Asesor. La cantidad total de créditos y parciales por área será especificada en la propuesta curricular del C. S. de cada alumno.
- Seminario de Licenciatura: Una vez aprobada la presentación oral del Seminario ante el Jurado designado, y firmada el Acta correspondiente.

Art. 27:

Aquellas AE que no se cumplan en el ámbito de la U.N.P.S.J.B., ya sea institución universitaria, o de reconocimiento académico estatal o privado, deberán tener la conformidad previa del DBG y la aceptación explícita de las autoridades de la institución en la que se realizará la actividad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

---

Además deberá presentar la certificación de créditos emitida por esa institución, con la firma del profesor responsable de la cátedra, autenticada por una autoridad superior de la misma. Esta rúbrica tendrá que obrar en los registros de esta Universidad. Toda documentación deberá extenderse en hojas con membrete oficial de la institución.

Art. 28:

Aquellas AE que se cumplan en el extranjero deberán tener las siguientes firmas:

- a) del profesor responsable de la cátedra,
- b) de la autoridad superior (Decano, Rector, etc),
- c) del funcionario de la institución encargado de certificar la autenticidad de las firmas,
- d) del Ministerio de Educación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del país de origen,
- e) del Cónsul Argentino en ese país,
- f) del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería) Argentino,
- g) del Ministerio de Cultura y Educación Argentino,
- h) del Asesor de Ciclo Superior del alumno y
- i) del Departamento de Biología General (FCN, UNPSJB).

**DE LA PRUEBA DE IDIOMA:**

Art. 29:

La prueba de idioma consistirá en la interpretación de textos científicos del área de Ciencias Biológicas, en idioma inglés, y deberá ser aprobado antes de iniciar el Ciclo Superior.

**DEL SEMINARIO DE LICENCIATURA**

Art. 30:

El alumno deberá presentar en forma oral y pública un trabajo de Seminario que será juzgado y evaluado por el DBG, a través de un Jurado integrado por 3 (tres) miembros. El CAFCN designará, a propuesta del CC. y por intermedio del D.B.G., el Director del Seminario y el Jurado (3 miembros titulares y 1 suplente). El Asesor será siempre integrante del Jurado en carácter de titular. En caso de que el Asesor se excuse, podrá ser reemplazado por el suplente para integrar el Tribunal. El resto del Jurado estará integrado por docentes y/o investigadores que acrediten relación temática con el trabajo de Seminario. El Seminario será dirigido por un profesional con probados antecedentes científicos en el tema elegido. En el caso de que el Director del Seminario sea a su vez el Asesor del alumno, no podrá integrar el Jurado.

Art. 31:

Si no se cumpliera con las condiciones del artículo precedente por renuncia o ausencia de dos o más miembros del Jurado designado, el D.B.G. deberá arbitrar los medios para designar un nuevo Tribunal.

Art. 32:

Para dar inicio al trabajo de Seminario será obligatoria la presentación de la propuesta de trabajo y su aprobación por parte del C. C. quien a través del D.B.G. solicitará al CAFCN la designación del Director y miembros del Jurado (Art. 30). La propuesta será organizada según el Anexo III del presente reglamento.

Art. 33:

Entre la aprobación de la propuesta de Seminario y la presentación final del mismo, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 2 (dos) meses y máximo de 12 (doce) meses, prorrogable a consideración del DBG, previa presentación de la justificación correspondiente por parte del alumno y con el consentimiento del Director.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

---

Art. 34:

La defensa del Seminario deberá realizarse luego de haber acreditado la totalidad de las actividades académicas propuestas en el plan de estudio del Ciclo Superior.

Art. 35:

El Jurado encargado de evaluar el Seminario deberá estar designado en un lapso no mayor a los 60 (sesenta) días a partir de la aprobación de la propuesta.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36:

Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el CAFCN.

Art. 37:

Apruébanse los Modelos de Fichas para la presentación del Plan de Estudio de Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, de Aprobación del Trabajo de Capacitación en Terreno y Laboratorio, y la Guía para la Presentación de la Propuesta de Seminario Final de Licenciatura, los que como Anexos I, II y III forman parte de la presente reglamentación.

**CICLO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
**Ficha de Presentación del Plan de Estudio**

**1) Datos del alumno**

Nombre y Apellido:

**2.1) Datos del Asesor**

Nombre y Apellido:
Cátedra o Área:
Cargo y dedicación:

**2.2) Datos del Co-Asesor**

Nombre y Apellido:
Cátedra, Área o dependencia:
Cargo y dedicación:

**3) Fecha de Presentación**

<b>Dpto. Alumnos. Fecha:</b>	<b>Comité de Carrera. Fecha:</b>
Firma y sello Dpto Alumnos	Firma y sello C.C

**4) Departamento Biología General**

<b>Fecha:</b>	<b>Observaciones:</b>
Firma y sello DGB	Firma y sello DBG

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

---

**Plan de Estudio del Ciclo Superior**

Alumno:	
Asesor:	
Co-Asesor:	

Plan de Estudio

Cuatrimestre/año	SEDE	C	I	A	total

Cuatrimestre/año	SEDE	C	I	A	total

Cuatrimestre/año	SEDE	C	I	A	total

Cuatrimestre/año	SEDE	C	I	A	Total

Areas	C	I	A	Total
Créditos totales				

**TRABAJO DE CAPACITACIÓN EN TERRENO Y/O LABORATORIO**

Alumno:  ..... Firma		Asesor:  ..... Firma		
Director:  ..... Firma		Dependencia:		
Lugar de realización de la AE:		(Sólo para Instituciones externas a la UNPSJB)  ..... Conformidad del Director de la Institución		
Tema:				
Descripción:				
Carga horaria:	Créditos:	C:	I:	A:
Período de realización:		Correlativas:		

## **GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SEMINARIO DE LICENCIATURA**

### **Seminario.**

Es requerimiento de la Licenciatura en Ciencias Biológicas, la presentación y defensa oral y pública de un Seminario. El mismo debe ser un trabajo de investigación inédito, dirigido por un profesional que acredite solvencia académica y sobre un tema que sea pertinente al perfil de graduado postulado por la carrera.

### **Presentación de la propuesta de Seminario**

1. La propuesta debe ser presentada ante el CC. a través del CAZ de la Sede correspondiente.
2. Una vez aprobada la presentación, a propuesta del CC. por intermedio del D.B.G., el CAFCN designará al Director y un jurado integrado por tres profesores y/o investigadores, más un suplente.
3. Deberá transcurrir un tiempo mínimo de dos (2) meses entre la aprobación de la propuesta de Seminario y su defensa.
4. La propuesta de Seminario deberá incluir:
  - a. Carátula. En la misma deberá presentarse el título, el nombre del/los Director/es, el nombre del Alumno y del Asesor.
  - b. Una breve introducción al tema.
  - c. Objetivos detallados del trabajo (e hipótesis planteadas si correspondieren).
  - d. Metodología de trabajo.
  - e. Relevancia del proyecto.
  - f. Zona de muestreo y mapa (si fuera pertinente).
  - g. Bibliografía citada en la propuesta.
  - h. Cronograma de actividades.
5. Cuando el trabajo de Seminario se realice en una institución externa a la UNPSJB., deberá constar la autorización del director del instituto.

### **Presentación del trabajo de Seminario**

6. Cumplidos los puntos 2 y 4 el alumno podrá presentar su trabajo final de Seminario, avalada por el Director del mismo. Para ello deberá presentar:
  - a. Una nota de elevación dirigida al Jefe del DBG. o al Delegado Académico, presentada en la Oficina de Alumnos.
  - b. Tres copias del trabajo de Seminario, a fin de ser entregadas al jurado para su evaluación, previa a la defensa del mismo.
7. El Seminario deberá organizarse de la siguiente forma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA  
SAN JUAN BOSCO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

---

- a. Carátula. Idem punto 5.a
  - b. Introducción
  - c. Objetivos (e hipótesis si correspondiere)
  - d. Materiales y Métodos
  - e. Resultados
  - f. Discusión y/o conclusiones
  - g. Bibliografía citada en el trabajo
8. El jurado podrá reunirse con el alumno y/o su director a fin de sugerir correcciones y/o aclaraciones, si correspondiera, dentro de un plazo no mayor a 30 días después de haber recibido el Seminario. Podrá agregar en el texto todo lo que considere necesario y deberá adjuntar una nota con las principales sugerencias. Todo el material producido deberá ser elevado al DBG. o a la Delegación Académica de la FCN. para que sea entregada al alumno o al director del Seminario.
  9. Los miembros del jurado, con excepción del Asesor, podrán excusarse de participar en la evaluación del mismo. Asimismo, podrán solicitar una prórroga para la defensa. En ambos casos el Jefe o la Coordinación del DBG podrá convocar al miembro suplente del jurado.
  10. Una vez incorporadas las sugerencias propuestas por el jurado, según lo considere el Director, el alumno deberá presentar dos copias de la versión final del Seminario, una de las cuales deberá ser depositada en la biblioteca de la respectiva Sede y la otra en la Delegación Académica.
  11. El DBG. o la Delegación Académica coordinará conjuntamente con los miembros del jurado el día y la hora en la que se llevará a cabo la defensa pública del Seminario.

**De la presentación oral del Seminario**

12. La defensa oral del Seminario será pública. La fecha y hora de la misma se deberá publicitar por los medios de difusión disponibles en todos los ámbitos de la FCN., UNPSJB.
13. Como comienzo del acto, se dará lectura a la resolución correspondiente que identifica al alumno y el título del Seminario. Asimismo, se dará lectura de los miembros designados para conformar el jurado, que dictaminarán sobre el Seminario.
14. Acto seguido el alumno realizará la presentación por un tiempo no mayor a los cuarenta (40) minutos. Luego de ello, el representante del DBG o de la FCN dará lugar a las preguntas o comentarios que quisiera realizar el jurado. Posteriormente, el jurado deliberará en privado sobre la calificación que le corresponde al Seminario.

**Confección del Acta de Seminario**

15. Al efecto de cumplir con el acto académico de defensa del Seminario, se llevará un libro de exámenes denominado de Seminarios Finales de Licenciatura. El mismo deberá estar rubricado por el Decano de la FCN. que lo habilitará formalmente para la Facultad o para cada una de las Sedes.
16. El jurado deberá redactar un acta numerada (por triplicado), donde constará en su encabezamiento toda la información referente a las designaciones, postulante y título del Seminario, según el punto 2.
17. En el desarrollo del dictamen el Jurado hará constar los puntos relevantes de la presentación oral y los comentarios que considere apropiados de la presentación escrita.
18. Una vez completada el acta, los miembros del jurado firmarán al pie de la misma.
19. Finalmente se dictaminará sobre la aprobación, consignando el dictamen como: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente. Dicho dictamen será transcripto con el número de acta en el Libro del punto 15, que será rubricado por los miembros del jurado.
20. Una vez completada el acta, los miembros del jurado firmarán al pie de la misma.

**Fin del Acto Académico**

21. Una vez cumplimentados los puntos anteriores, se procederá a dar lectura al acta correspondiente ante el seminarista, el jurado y el público presente.